



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA RURAL 2025”
(MI FAMILIA Y PATIO PRODUCTIVO SUSTENTABLE)**

Lic. José Valentín Sánchez Guerrero, Director General de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Celaya, Guanajuato; acreditando mi personalidad con nombramiento de folio OM.4-SCC-007-2024 de fecha 11 de octubre del año 2024; emitido por el Mtro. Juan Miguel Ramírez Sánchez, Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato; en correlación a los artículos 115 fracción IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 128, 130, 132 fracción V, 188, 189, 308, 313 y 325 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 1, 6, 7, 10, 17, 19 fracción VIII, 20, 21, 102, 103, 105 fracción IV, 106 y 121 Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., Conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Programa de Gobierno 2024-2027 para el Municipio de Celaya, dentro del Eje Economía y Prosperidad: el Objetivo 2.3. Lograr la sostenibilidad alimentaria fortaleciendo el sector Agroalimentario, y la línea estratégica 2.3.1 *Impulso a la sustentabilidad del campo*, rescata la importancia de impulsar al sector agroalimentario como un elemento estratégico de la competitividad del municipio.

Ante ello y con el propósito de cumplir las metas y acciones fijadas dentro del Programa en cita, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Desarrollo Rural y Extensionismo expiden los Lineamientos de Operación que establecen los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos a través del Programa denominado “**PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA RURAL 2025**” (MI FAMILIA Y PATIO PRODUCTIVO SUSTENTABLE)



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto normar la ejecución eficiente y transparente del Programa “PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA RURAL 2025” (MI FAMILIA Y PATIO PRODUCTIVO SUSTENTABLE), así como establecer el procedimiento para su implementación, solicitud y el otorgamiento de los apoyos correspondientes.

Glosario de términos.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Dirección:** La Dirección General de Desarrollo Social es la encargada de operar el Programa.
- II. **Ayudas:** La ayuda en especie que el Ayuntamiento a través de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio otorga a las personas beneficiarias con cargo al Programa.
- III. **Lineamientos:** Escrito que detalla el proceso para la operación del Programa.
- IV. **Zona Rural:** Toda el área vinculada ubicada en las 65 comunidades que se encuentran establecidas fuera de la cabecera municipal.
- V. **Traspasio:** Espacios al aire libre donde se crían, conservan y engordan cualquier tipo de ganado, para su autoconsumo o bien para el desarrollo de proyectos productivos en zonas rurales.
- VI. **Programa:** “PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA RURAL 2025” (MI FAMILIA Y PATIO PRODUCTIVO SUSTENTABLE) .
- VII. **Aportación:** Porcentaje del costo total del componente que corresponderá al beneficiario contribuir para la compra.



Objetivo General

Artículo 3. El objetivo general del programa es el contribuir al bienestar de los habitantes y sus familias en las zonas rurales del Municipio de Celaya, e impulsar y optimizar la producción de traspasio, dirigida al logro de la autosuficiencia alimentaria sustentable y rentable.

Objetivos Específicos

Artículo 4. Los objetivos específicos del programa son:

- I. Promover innovaciones para la producción, transformación, valor agregado y ayudar al desarrollo del mercado local.
- II. Promover una cultura de producción de traspasio y de alimentación (aves de traspasio).
- III. Fomentar la mejora genética del ganado caprino, ovino y porcino.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, la componen habitantes de la zona rural enfocada en la producción de traspasio, actividades agroalimentarias y ganaderas.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

Autoridad Competente

Artículo 6. La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Desarrollo Rural y Extensionismo, es la responsable del programa y la facultada para aplicar los presentes lineamientos y para resolver los casos no previstos en los mismos será facultad de la Comisión de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario.

Artículo 7. Para la evaluación de las personas beneficiarias susceptibles de apoyo, se analizarán las solicitudes por parte de la persona encargada del programa, verificando que cumpla con los requisitos señalados en el mismo.

Vale



CAPÍTULO III

DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

Derechos de las personas beneficiarias.

Artículo 8. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratado con respeto y equidad conforme a derecho a la no discriminación.
- II. Recibir oportunamente el apoyo o beneficio del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los Lineamientos.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 9. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar la información requerida de manera puntual.
- II. Efectuar de manera puntual su aportación complementaria.
- III. Utilizar el apoyo o beneficio recibido solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso.
- IV. Estar pendiente en los procesos de ejecución del programa a los que sea convocado y las demás que la Coordinación de Desarrollo Rural y Extensionismo determine.

CAPÍTULO IV.

DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO

Requisitos para ser beneficiario del apoyo.

Artículo 10. Las personas que deseen tener acceso a los apoyos del programa, deberán ingresar ante el Módulo de la Dirección General de Desarrollo Social de manera legible y debidamente requisitada, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de apoyo dirigida al director general de Desarrollo Social, para participar en este programa.
- II. Copia de Identificación oficial vigente del solicitante, INE/IFE/Pasaporte
- III. Copia de la CURP del solicitante.



- IV. Comprobante de domicilio (recibo de luz o agua o predial), no mayor a tres meses de antigüedad o constancia de domicilio expedida por el delegado municipal.
- V. Comprobar con documento, el pago de aportación correspondiente al 32% del costo del componente a recibir. (Aportación de la persona beneficiaria)
- VI. Carta compromiso de aportación para la adquisición de los activos productivos que reciba.
- VII. Comprobar con evidencia fotográfica la recepción de los apoyo.
- VIII. Carta de agradecimiento por parte del beneficiario del apoyo de "**PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA RURAL 2025**" (MI FAMILIA Y PATIO PRODUCTIVO SUSTENTABLE).

Presupuesto

Artículo 11. El Presupuesto total del Programa "**PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA RURAL 2025**" (MI FAMILIA Y PATIO PRODUCTIVO SUSTENTABLE), el cual es de \$2,117,000.00 (Dos millones ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N). Otorgado mediante los presentes Lineamientos por parte del Municipio de Celaya, será con cargo a la cuenta: 31111M060030500; Programa E001507. 4411 gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria. Fondo 1124100000, del cual el porcentaje de aportación por parte del Municipio de Celaya será del 68% equivalente a \$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N). y la persona beneficiaria tendrá un porcentaje de aportación de un 32%, que equivale a \$677,440.00 (seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N).

Montos del apoyo

Artículo 12. Las personas beneficiarias aprobados para recibir el apoyo del programa serán acreedores al siguiente concepto:



COMPONENTE	NUMERO DE ACCIONES
PAQUETE DE 3 CABRAS DE 8 A 12 MESES DE EDAD GESTANTE Ó EXPUESTA AL MACHO.	61
PAQUETE DE 2 HEMBRAS OVINAS (BORREGAS) DE 7 A 11 MESES DE EDAD GESTANTE Ó EXPUESTA AL MACHO.	61
PAQUETE DE 15 POLLOS (13 HEMBRAS Y 2 MACHOS) DE 10 SEMANAS DE EDAD.	58
PAQUETE DE LECHON DE 1 HEMBRA 1 LECHON MACHO DE 2 MESES 1/2 DE EDAD.	20
PAQUETE DE 3 LECHON HEMBRA DE 2 MESES 1/2 DE EDAD.	40

Artículo 13. Una vez generada la propuesta de inversión, ésta será presentada a través de la Dirección General de Desarrollo Social a la Comisión de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario para su aprobación.

Artículo 14. La adquisición de los componentes será a través de la Dirección de Compras mediante el proceso de adjudicación de manera independiente por cada uno de los componentes a adquirir, con el o los proveedores conforme a la normativa aplicable mediante el proceso de requisición.

Debiendo considerar la aportación de los beneficiarios, el 68% (incluida al monto de la aportación Municipal presupuestada).

Entrega de los Apoyos

Artículo 15. Los apoyos del programa se entregarán en especie a las personas beneficiarias que hayan dado cumplimiento con los requisitos mencionados en el Artículo 10.

Artículo 16. Se notificará a las personas beneficiarias por parte de la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Desarrollo Rural y Extensionismo para señalarle el lugar, día y hora donde se realizará la entrega de su apoyo.



Comprobación de recursos

Artículo 17. La documentación comprobatoria de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias, así como el resguardo de la información que ampare la entrega de los apoyos, estará a cargo y bajo el resguardo de la Coordinación de Desarrollo Rural y Extensionismo, a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, durante el tiempo que determine la normativa correspondiente.

Destino del Apoyo

Artículo 18. Las personas beneficiarias del programa a que se refieren los presentes lineamientos deben destinar los apoyos otorgados para impulsar y optimizar la producción de traspatio, dirigida al logro de la autosuficiencia alimentaria sustentable y rentable.

Fiscalización de los apoyos

Artículo 19. Los recursos Municipales autorizados para los apoyos del Programa Municipal “PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA RURAL 2025” (MI FAMILIA Y PATIO PRODUCTIVO SUSTENTABLE), serán propuestos y revisados por la Dirección General de Desarrollo Social, la Coordinación de Desarrollo Rural y Extensionismo y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Responsabilidad administrativa

Artículo 20. Los servidores públicos estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en el otorgamiento de los apoyos de este programa.

Derecho Aplicable

Artículo 21. - Para quienes interviene dentro de los Lineamientos referidos se establece que se regirán de conformidad a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales.



en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, códigos, leyes supletorias y/o complementarias en materia administrativa.

Disposiciones complementarias.

Artículo 22. De conformidad al artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social y humano deberán identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Confidencialidad.

Artículo 23. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la unidad administrativa generadora de la información (Coordinación Rural y Extensionismo) deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia; acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. - Los presentes Lineamientos tendrán una vigencia a partir de su aprobación por el Ayuntamiento, cerrando ventanilla de recepción de documentos hasta cumplir el presupuesto autorizado del Programa.

Segundo. - Los presentes Lineamientos estarán disponibles en la página electrónica del Municipio de Celaya y la red social de la Dirección General de Desarrollo Social en la siguiente liga:

<https://www.celaya.gob.mx/dependencias/desarrollo-social/>

Dado en la Ciudad de Celaya, Guanajuato 25 días del mes de junio del año 2025.

Atentamente,

Lic. José Valentín Sánchez Guerrero
Director General de Desarrollo Social
Del Municipio de Celaya, Guanajuato.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA RURAL"
(MI FAMILIA Y PATIO PRODUCTIVO SUSTENTABLE)



PROUESTA DE INVERSIÓN

COMPONENTE	NUMERO DE ACCIONES	COSTO UNITARIO POR PAQUETE	APORTACIÓN MUNICIPAL 68%	APORTACIÓN BENEFICIARIO 32 %	TOTAL
PAQUETE DE 3 CABRAS DE 8 A 12 MESES DE EDAD GESTANTE Ó EXPUESTA AL MACHO.	61	\$ 17,700.00	\$ 734,196.00	\$ 345,504.00	\$ 1,079,700.00
PAQUETE DE 2 HEMBRAS OVINAS (BORREGAS) DE 7 A 11 MESES DE EDAD GESTANTE Ó EXPUESTA AL MACHO.	61	\$ 11,000.00	\$ 456,280.00	\$ 214,720.00	\$ 671,000.00
PAQUETE DE 15 POLLOS 13 HEMBRAS Y 2 MACHOS DE 10 SEMANAS DE EDAD.	58	\$ 1,800.00	\$ 70,992.00	\$ 33,408.00	\$ 104,400.00
PAQUETE DE LECHON DE 1 HEMBRA 1 LECHON MACHO DE 2 MESES 1/2 DE EDAD.	20	\$ 4,350.00	\$ 59,160.00	\$ 27,840.00	\$ 87,000.00
PAQUETE DE 3 LECHON HEMBRA DE 2 MESES 1/2 DE EDAD.	40	\$ 4,350.00	\$ 118,320.00	\$ 55,680.00	\$ 174,000.00
TOTAL	240	\$ 1,438,948.00	\$ 677,152.00	\$ 2,116,100.00	

LOS MONTOS DE LOS PAQUETES ESTARAN SUJETOS AL CAMBIO DE PRECIO DE ACUERDO AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO Y ALCANCE DEL PRESUPUESTO.

JUNIO 2025